

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para la Operación del Fondo para Fronteras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Décimo Segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 contempla la constitución del Fondo para Fronteras, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios para contribuir al desarrollo económico de las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

Que en el Anexo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para Fronteras.

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo para Fronteras, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA FRONTERAS

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para Fronteras, previsto en el artículo Décimo Segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Los presentes Lineamientos serán aplicados en las localidades de las entidades federativas referidas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, a las cuales les sean asignados los recursos previstos en el Anexo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ejercidos por las unidades responsables de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Objeto del Fondo para la Fronteras.

3. El objeto del Fondo es el otorgamiento de subsidios para contribuir al desarrollo económico de las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, incluyendo al Estado de Baja California Sur, considerado como parte de la región fronteriza por decreto del Presidente Lázaro Cárdenas desde 1936.

III. Definiciones

4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - I. **Acciones:** las acciones de desarrollo social y económico.
 - II. **ECONOMÍA:** la Secretaría de Economía.
 - III. **Entidades Federativas:** las entidades federativas fronterizas, incluyendo a Baja California Sur.
 - IV. **Fondo:** el Fondo para Fronteras.
 - V. **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. **SEDESOL**: la Secretaría de Desarrollo Social.

VII. **UPCP**: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. De la disposición y aplicación de los recursos

5. Los recursos se distribuirán proporcionalmente entre las localidades que forman parte de las entidades federativas, tomando en cuenta el número de habitantes de conformidad con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2010, que se detalla en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.
6. La Secretaría, a través de la UCP, se coordinará con la SEDESOL y ECONOMÍA en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que, se suscriban los convenios para establecer el mecanismo presupuestario para la transferencia de los recursos, así como las características de operación específicas que apliquen a dichas dependencias.
7. El monto del Fondo para Fronteras se aplicará de la forma siguiente:
 - a. \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) deberán destinarse para acciones de desarrollo social.
 - b. \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) deberán destinarse para acciones de desarrollo económico.

V. Del control, transparencia y rendición de cuentas

8. Los recursos del Fondo para Fronteras tienen el carácter de subsidios federales, por lo que en lo relativo a su aplicación y control de los recursos están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
9. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las dependencias que reciban recursos públicos deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados.
10. Se deberán atender las medidas para la comprobación y la transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y la erogación de los recursos entregados por la SEDESOL y ECONOMÍA.
11. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
12. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por tanto, la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

VI. De la interpretación de los Lineamientos

13. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas y las solicitudes relacionadas con los mismos, estarán a cargo de la Secretaría, por conducto de la UCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano.-** Rúbrica.

Anexo 1

Distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras entre municipios de Entidades Federativas fronterizas.

Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Población	Distribución
Sonora			585,447	6.10%
Sonora	Caborca	(incluye todas las localidades)	81,309	
Sonora	Cananea	(incluye todas las localidades)	32,936	
Sonora	Puerto Peñasco	(incluye todas las localidades) Polígono	57,342	
Sonora	San Luis Río Colorado	(incluye todas las localidades) Polígono	178,380	
Sonora	General Plutarco Elías Calles	Sonoita	12,849	
Sonora	Nogales	Heroica Nogales	212,533	
Sonora	Nogales	La Mesa	2,996	
Sonora	Santa Cruz	Santa Cruz	1,038	
Sonora	Naco	Naco	6,064	
Chihuahua			1,359,416	14.16%
Chihuahua	Ascensión	Puerto Palomas de Villa	4,866	
Chihuahua	Juárez	Juárez	1,321,004	
Chihuahua	Juárez	San Isidro Río Grande	3,483	
Chihuahua	Guadalupe	Guadalupe	3,022	
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	Praxedis G. Guerrero	2,128	
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	El Porvenir	1,253	
Chihuahua	Ojinaga	Manuel Ojinaga	22,744	
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	916	
Coahuila			296,215	3.09%
Coahuila	Acuña	Ciudad Acuña	134,233	
Coahuila	Jiménez	San Carlos	3,126	
Coahuila	Jiménez	Jimenez	1,160	
Coahuila	Piedras Negras	Piedras Negras	150,178	
Coahuila	Nava	Colonia Venustiano Carranza	4,921	
Coahuila	Guerrero	Guerrero	959	
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	1,638	
Tamaulipas			1,588,399	16.55%
Tamaulipas	Guerrero	(incluye todas las localidades)	4,477	
Tamaulipas	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	373,725	
Tamaulipas	Nuevo Laredo	El Campanario y Oradel	6,951	
Tamaulipas	Mier	Mier	4,762	
Tamaulipas	Miguel Alemán	Los Guerra	4,566	
Tamaulipas	Camargo	Ciudad Camargo	7,984	
Tamaulipas	Miguel Alemán	Ciudad Miguel Alemán	19,997	
Tamaulipas	Camargo	Comales	2,429	
Tamaulipas	Gustavo Diaz Ordaz	Ciudad Gustavo Diaz Ordaz	11,523	
Tamaulipas	Reynosa	Reynosa	589,466	
Tamaulipas	Río Bravo	Ciudad Rio Bravo	95,647	
Tamaulipas	Río Bravo	Nuevo Progreso	10,178	
Tamaulipas	Matamoros	Ramírez	3,743	
Tamaulipas	Matamoros	El Control	3,136	
Tamaulipas	Matamoros	Heroica Matamoros	449,815	
Chiapas			614,766	6.40%
Chiapas	Suchiate	(incluye todas las localidades)	35,056	
Chiapas	Frontera Hidalgo	(incluye todas las localidades)	12,665	
Chiapas	Metapa	(incluye todas las localidades)	5,033	
Chiapas	Tuxtla Chico	(incluye todas las localidades)	37,737	
Chiapas	Cacahoatán	(incluye todas las localidades)	43,811	

Chiapas	Unión Juárez	(incluye todas las localidades)	14,089	
Chiapas	Mazapa de Madero	(incluye todas las localidades)	7,793	
Chiapas	El Porvenir	(incluye todas las localidades)	13,201	
Chiapas	La Grandeza	(incluye todas las localidades)	7,272	
Chiapas	Bejucal de Ocampo	(incluye todas las localidades)	7,623	
Chiapas	Amatenango de la Frontera	(incluye todas las localidades)	29,547	
Chiapas	Frontera Comalapa	(incluye todas las localidades)	67,012	
Chiapas	La Trinitaria	(incluye todas las localidades excepto La Trinitaria)	63,727	
Chiapas	Maravilla Tenejapa	(incluye todas las localidades)	11,451	
Chiapas	Marqués de Comillas	(incluye todas las localidades)	9,856	
Chiapas	Benemérito de las Américas	(incluye todas las localidades)	17,282	
Chiapas	Tapachula	Tapachula de Córdova y Ordóñez	202,672	
Chiapas	Motzintla	Motzintla de Mendoza	23,755	
Chiapas	Ocosingo	Frontera Corozal	5,184	
Tabasco			5,627	0.06%
Tabasco	Balancán	El Triunfo	5,627	
Campeche			31,382	0.33%
Campeche	Candelaria	(incluye todas las localidades excepto La Candelaria)	31,382	
Baja California		(incluye toda la población del Estado)	3,155,070	32.87%
Baja California Sur		(incluye toda la población del Estado)	637,026	6.64%
Quintana Roo		(incluye toda la población del Estado)	1,325,578	13.81%
Total			9,598,926	100%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Información (Sistema para la consulta de información censal SCINCE 2010)

<http://gaia.inegi.org.mx/mdm5/viewer.html>